

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

SIX Group AG (“**SIX**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (el “**Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores**”), hace pública la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El pasado jueves, 11 de junio de 2020, la Comisión Nacional del Mercado de Valores publicó el resultado de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (“**BME**”) formulada por SIX (la “**Oferta**”).

La Oferta ha sido aceptada por accionistas titulares de 77.899.990 acciones, que representan un 93,16% de las acciones a las que se dirigió la Oferta y del capital social de BME.

En consecuencia, la Oferta ha tenido resultado positivo, al haberse cumplido la condición a la que estaba sujeta.

SIX comunica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y en el apartado 3.6.2 del folleto explicativo de la Oferta, que se dan los requisitos legalmente establecidos en el artículo 136 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 para el ejercicio del derecho de venta forzosa por SIX y del derecho de compra forzosa por los restantes accionistas de BME.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en los apartados 3.6.1 y 4.10 del folleto explicativo de la Oferta, SIX no exigirá la venta forzosa, salvo que, en cualquier fecha a partir del día de hoy y hasta el 5 de septiembre de 2020, el porcentaje de acciones correspondiente a los accionistas no significativos de BME (esto es, accionistas cuya participación en el capital social de BME sea inferior al 3%) sea inferior al 5% del capital social de BME (el “**Requisito Adicional**”). SIX realizará las oportunas comprobaciones para verificar si el Requisito Adicional se cumple en algún momento hasta el 5 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en el folleto explicativo de la Oferta, para el cómputo del porcentaje correspondiente a accionistas no significativos se excluirá toda variación procedente de adquisiciones de acciones de BME realizadas directa o indirectamente por SIX, las sociedades de su grupo (incluyendo las operaciones de autocartera) y cualquiera de sus administradores, así como las realizadas por personas que actúen por cuenta de SIX o concertadamente con ésta. Por el contrario, cualquier variación del porcentaje de accionistas no significativos derivada de las operaciones de compra forzosa que, en su caso, puedan realizarse, será incluida en el cómputo.

En el supuesto de que se cumpla el Requisito Adicional, SIX ejercitará, manteniendo un estrecho diálogo con la CNMV al respecto, el derecho a la venta forzosa de la totalidad de las acciones de BME de las que no sea titular. En tal caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 48.1 del Real Decreto 1066/2007, SIX comunicaría a la CNMV lo antes posible su decisión de exigir la venta forzosa, así como la fecha de la operación de dicha venta forzosa y el resto de detalles necesarios para su ejercicio y aportaría la garantía necesaria antes de la fecha de operación.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de BME que deseen que SIX compre sus acciones en ejercicio de su derecho de compra forzosa podrán hacerlo desde el día de hoy de conformidad con el artículo 136.1(b) del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, dirigiéndose a la entidad participante en Iberclear donde las tengan

depositadas. Se recuerda a los accionistas de BME que disponen de información detallada sobre el procedimiento para ejercitar el derecho de compra forzosa y los gastos derivados de las compraventas forzosas en los apartados 3.6.3 y 3.6.4 del folleto explicativo de la Oferta.

El precio por acción de BME, tanto en la venta forzosa, como en la compra forzosa, es el mismo que el de la Oferta (32,98 euros). No obstante, si BME aprobase o realizase cualquier distribución de dividendos, reservas, devolución de capital o cualquier otro tipo de distribución a sus accionistas con anterioridad a la fecha de liquidación de la operación de compra o venta forzosa, el precio por acción se reduciría en una cantidad equivalente al importe bruto de la distribución.

La liquidación de la operación de venta forzosa en el supuesto de que finalmente se cumpla el Requisito Adicional y pueda realizarse, conllevaría que las acciones de BME quedaran excluidas de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

En Zúrich, a 16 de junio de 2020.

SIX Group AG

D. Johannes Bernardus Dijsselhof

D. Daniel Schmucki